

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de octubre de 1970 por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir veinte plazas vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de 3 de octubre del año en curso, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir veinte plazas vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, y habiendo transcurrido el plazo que tenían los interesados para interponer reclamación, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que se haya presentado ninguna.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien elevar a definitiva la referida relación de aspirantes admitidos y excluidos al mencionado concurso-oposición, los cuales, si hubiera lugar, podrán interponer recurso de reposición previsto en el artículo 128 de la ya mencionada Ley de Procedimiento, en relación con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ha de presentarse en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 28 de octubre de 1970 por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos para ingreso en la Escala Femenina del Cuerpo General Subalterno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de esta Presidencia, de 9 de julio último («Boletín Oficial del Estado» número 186, de 5 de agosto siguiente), por la que se convocaba concurso de méritos para ingreso en la Escala Femenina del Cuerpo General Subalterno y, una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Que se confirme la exclusión de las señoras que, bajo el epígrafe «aspirantes excluidas», se encontraban relacionadas en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 24 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre siguiente).

Considerar, asimismo, excluida por rebasar la edad establecida para ingreso en la referida Escala a doña Emilia Simón Rodríguez.

Que se apruebe y eleve a definitiva la relación de cuantas figuraron en la citada Resolución de 24 de septiembre bajo el epígrafe «aspirantes admitidas», si bien, agregando a doña Julia Rodríguez Álvarez y doña María Luz Sanz Herrero, que completaron sus respectivas documentaciones y resultaron correctas.

Contra la presente Resolución y de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 128 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, las interesadas podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Presidencia del Gobierno—Dirección General de la Función Pública—, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1970.—F. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de opositores al Cuerpo de Oficiales de Justicia Municipal con las inclusiones que se citan.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo concedido para formular reclamación contra la exclusión de las listas provisionales de as-

pirantes a las oposiciones de Oficiales de Justicia Municipal, por los turnos de pruebas de aptitud, restringido y libre, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de fecha 21 de septiembre de 1970; número 230, de fecha 25 de septiembre de 1970, y número 225, de fecha 19 de septiembre de 1970, respectivamente.

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Elevar a definitivas las aludidas listas provisionales, incluyendo en las mismas a los siguientes aspirantes, por haber sido estimadas las reclamaciones formuladas.

1.1. Turno de pruebas de aptitud.—Apartado a):

D. Francisco Serrano Márquez.
D. Raimundo Sánchez Aladro.

1.2. Turno de pruebas de aptitud.—Apartado b):

D. Miguel Clar Bauzá.
D.ª Teresa Díez Gutiérrez.

1.3. Turno de oposición libre:

D. José Agudo Barbancho.
D. Roque Canales Cascales.
D. Ignacio Díaz Veiga.
D. Jaime Galiana Pons.
D. Domingo García Martín.
D. Félix Gil Berrueta.
D. Francisco Sánchez Cintas.

2.º Desestimar la reclamación formulada por don Manuel Ponferrada Vargas, del turno de pruebas de aptitud, apartado b), por subsistir las mismas causas de exclusión y haber ingresado en propiedad en el Cuerpo de Auxiliares de Justicia Municipal el día 5 de junio del presente año, fecha posterior a la de la convocatoria de estas oposiciones.

Contra esta Resolución puede interponer el aspirante excluido recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de octubre de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de octubre de 1970 por la que se convoca oposición para cubrir plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Auxiliares).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 106), se convoca oposición libre para cubrir las siguientes plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Auxiliares).

Rama de Armamento y Material

Especialidad: Mecánicos Armeros, cuatro.
Especialidad: Electricistas, tres.
Especialidad: Mecánicos Automovilistas, tres.

Rama de Construcción y Electricidad

Especialidad: Vías de Comunicación, tres.
Especialidad: Telecomunicación, cuatro.
Especialidad: Mecánicos, una.

La oposición se regirá por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los exámenes darán comienzo el 1 de marzo de 1971.
Madrid, 15 de octubre de 1970.

GASTAÑON DE MENA

INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCATORIA

1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en el Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción en la Rama correspondiente, se hará por oposición libre entre los españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintuno y los treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en el que se celebren los exámenes de la oposición.

La citada edad máxima se amplía hasta los cuarenta años, cumplidos dentro del natural en el que se verifiquen los exámenes, a los Suboficiales, asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos, y personal civil de fábricas y establecimientos militares, siempre que lleven más de diez años de servicio.

1.2. Del total de las plazas anunciadas, se reservará el 50 por 100 para Suboficiales, asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos y personal civil de fábricas y establecimientos militares con más de diez años de servicio, y otro 50 por 100 al resto de los aspirantes.

Caso de no cubrirse las plazas reservadas para cada uno de estos grupos, podrán cubrirse con aspirantes pertenecientes al otro.

1.3. Los que deseen tomar parte en la oposición promoverán instancia ajustada al modelo que se inserta a continuación, a la que unirán dos fotografías tamaño carnet, hechas de frente, descubiertas, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

Las instancias deberán tener entrada en la Escuela Politécnica Superior del Ejército (calle Joaquín Costa, número 6, Madrid-6) en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta Orden.

En el plazo de treinta días a partir de la última prueba, los aspirantes aprobados con plaza presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que el que no cumpla este requisito quedará excluido.

1.3.1. Certificado literal del acta de nacimiento del interesado, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta de Madrid.

1.3.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.3.3. Certificado de buena conducta expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

1.3.4. Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar (certificado expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente).

1.3.5. Título técnico o profesional o justificante de hallarse en posesión del mismo, si lo tuvieran.

1.3.6. Certificado de servicios de campaña, en su caso.

1.3.7. Certificado de los Centros o Establecimientos Industriales o técnicos en que hayan prestado sus servicios, en su caso.

1.3.8. Título de beneficiario de familia numerosa, en su caso.

1.4. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias por conducto de su Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo Jefe las informará en forma reglamentaria, a las que acompañarán, además de las fotografías de uniforme, copia íntegra de su hoja de servicios los Oficiales o Suboficiales, o filiación y hoja de castigos, las clases de tropa.

Estos últimos deberán acompañar además los documentos señalados en los apartados 1.3.2 y 1.3.3, excepto para el personal de la Guardia Civil y Policía Armada.

Los que sean casados y no tengan anotada tal circunstancia en su documentación acompañarán el justificante de haberles sido concedida la licencia correspondiente y tendrán en cuenta lo ordenado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1968 («Diario Oficial» número 251).

1.5. A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, con la debida anticipación, su admisión a la convocatoria, o las causas por las que no hayan sido admitidos, y la fecha en que deben presentarse en la misma para someterse a los exámenes correspondientes.

1.6. Los opositores sólo podrán solicitar una Especialidad.

2. Beneficios de ingreso

2.1. Disfrutarán de estos beneficios, sin cubrir plaza, los aspirantes que, además de alcanzar la nota de suficiencia (cinco) en todos los ejercicios, sean hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando; los hijos de poseedores de la Medalla Militar individual; los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honoríficos, profesionales o militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, así como los huérfanos de militares asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar.

2.2.1. Los hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando y los hijos de poseedores de la Medalla Militar individual, acreditarán dichos beneficios mediante copia de la Orden ministerial por la que les fueron concedidos.

2.2.2. Los huérfanos de guerra o de militares asesinados en zona roja, deben solicitar la concesión de estos beneficios, con la antelación suficiente, de la Jefatura del Patronato de Huérfanos de Militares de este Ministerio, quien indicará la documentación que en cada caso se deberá acompañar a la petición de tales beneficios.

3. Derechos de examen

3.1. Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 75 pesetas.

Los derechos de examen se abonarán directamente en la Oficina de Detail de la Escuela Politécnica Superior del Ejército o serán remitidos a la misma por giro postal, siempre antes de las doce horas del día 30 de noviembre de 1970, comunicando en este último caso el número del giro correspondiente.

3.2. Quedan exentos del pago a que hace referencia el apartado anterior:

Los hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando.

Los hijos de poseedores de la Medalla Militar individual.

Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

Los Suboficiales y asimilados profesionales.

Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntario, estos últimos con veinte meses de servicio en filas, cumplidos el día en que den comienzo los ejercicios de la oposición.

Los obreros de las fábricas, establecimientos o dependencias militares.

Los beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la referida cantidad o quedarán exentos de su pago, según sean de primera o segunda categoría, extremo que deberán justificar presentando en la Oficina de Detail de la Escuela Politécnica Superior del Ejército el título correspondiente, expedido por el Ministerio de Trabajo.

4. De las pruebas

4.1. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Reconocimiento médico facultativo. Se aplicará el cuadro vigente de inutilidades.

Los fallos del Tribunal se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

Para los Suboficiales y asimilados profesionales esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud para la función que han de desempeñar.

Segundo ejercicio (grupo común):

El examen del grupo común consistirá en cuatro pruebas distintas. La primera de Geografía, Historia y Gramática; la segunda, de Matemáticas; la tercera, de Física y Química, y la cuarta, Dibujo.

La prueba de Geografía, Historia y Gramática se realizará desarrollando por escrito los opositores tres temas, uno de cada una de las mencionadas disciplinas propuestas por el Tribunal. En la calificación de esta prueba se tendrá muy en cuenta la ortografía y redacción. Duración de la totalidad de la prueba: Tres horas.

La prueba de Matemáticas consistirá en la resolución de tres problemas propuestos por el Tribunal: dos de Aritmética o Álgebra, indistintamente, y uno de Geometría. Duración de la prueba: Tres horas.

La prueba de Física y Química consistirá en la resolución de dos problemas de Física y uno de Química. Duración de la prueba: Tres horas.

Cuarta prueba: Demostración de suficiencia pasando a tinta china la copia que deberá hacer el opositor de una lámina de dibujo geométrico lineal, sacada a la suerte. Duración máxima: Cuatro horas.

Las pruebas de este ejercicio podrán realizarse en cualquier orden, siendo cada una de ellas eliminatorias. La aprobación del grupo tendrá validez para convocatorias sucesivas. La aprobación de una o varias pruebas de este grupo no tendrá validez para otra convocatoria.

Tercer ejercicio: Teórica-escrita. Versará sobre un tema o problema relacionados con las materias del programa. Duración máxima: Dos horas.

Teórico-oral. Consistirá en desarrollar un tema sacado por sorteo del programa correspondiente a la especialidad, estando facultado el Tribunal para que dentro de la extensión del programa haga las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del aspirante. Duración máxima: Una hora.

Práctica.—Se desarrollará de acuerdo con la especialidad, señalando el Tribunal el tiempo de duración según el tema que haya correspondido a cada aspirante de la parte prueba práctica del programa. Duración máxima: Dieciséis horas.

4.2. Quedarán exentos de examinarse del segundo ejercicio (común), sometiéndose solamente a examen del tercer ejercicio (especialidad) los aspirantes que acrediten documental-mente estar en posesión, precisamente, del título de Bachiller Elemental o Laboral, en sus distintas modalidades: Maestro de Primera Enseñanza, Perito Mercantil u Oficial Industrial.

El estar en posesión de títulos o estudios distintos de los concretamente enumerados en ningún caso podrá dar derecho a la exención del examen del segundo ejercicio (común) a no ser que documentalmente se acredite, precisa y concretamente, por el Ministerio de Educación y Ciencia que los títulos o estudios determinados son equivalentes o superiores a los exigidos.

5. Examen

5.1. Los exámenes se verificarán del 1 al 15 de marzo de 1971 en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, con sujeción a los programas aprobados por Orden de 18 de enero de 1958 («Diario Oficial» número 29), y que figuran en el apéndice número dos de la «Colección Legislativa» de dicho año. Abarcarán las pruebas a que hace referencia el apartado 4.1, todas las cuales serán eliminatorias.

5.2. Los aspirantes que sin motivo justificado no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad u otro justificado motivo anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él, lo manifestarán por escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados.

El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por un Médico militar designado por el Gobernador o Comandante Militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito de aquella autoridad el oportuno reconocimiento; el certificado de referencia será expedido por un Médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación deberá efectuarla en la Secretaría de Estudios de la Escuela para que le sea señalada nueva fecha si a ello hubiera lugar.

Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas, lo comunicará por escrito al General Director de la Escuela, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y una vez dado de alta, se le fijará la fecha de examen con las limitaciones anteriormente expuestas.

Mientras permanezca enfermo estará bajo vigilancia de los Médicos de la Escuela, quienes fijarán el día que deba darse de alta.

5.3. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si tuviese que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien dispondrá sea reconocido por el Médico de la Escuela, y si fuese legítima la causa alegada podrá autorizarse la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior. Si la enfermedad no resulta justificada deberá continuar su examen en el acto y si desiste de hacerlo quedará eliminado de la oposición.

5.4. Calificaciones.—En el primer ejercicio, reconocimiento médico facultativo, se aplicarán las calificaciones «Útil» o «Inútil».

Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica, con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos:

Diez, sobresaliente.

De ocho a nueve noventa y nueve, muy bueno.

De cinco a siete noventa y nueve, bueno.

De dos a cuatro noventa y nueve, mediano.

De cero a uno noventa y nueve, malo.

Para alcanzar la aprobación es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguiente:

Segundo ejercicio: Nota media de las pruebas, uno.

Tercer ejercicio: primera y segunda pruebas, uno cincuenta; tercera prueba, dos.

5.5. Tribunales de examen.—Se constituirán con un mínimo de tres Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción de la Rama que corresponda para cada una de las pruebas.

Con la debida antelación a la fecha de los exámenes, la Escuela Politécnica Superior del Ejército propondrá al Estado Mayor Central del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) para su aprobación la designación de los componentes, solicitando, si fuera necesario, las agregaciones precisas.

Igualmente se solicitará el nombramiento de los Médicos necesarios para la constitución del Tribunal de la prueba de reconocimiento facultativo.

5.6. Del resultado de las pruebas de cada tanda el Tribunal levantará acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Director de la Escuela para su aprobación. Las relaciones conceptuadas de quienes hayan superado las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

5.7. La calificación final se obtendrá sumando los productos de las notas obtenidas en cada prueba por el coeficiente correspondiente y dividiendo esta suma por la suma de los coeficientes.

5.8. El General Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército someterá a la aprobación del Estado Mayor Central del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) las relaciones conceptuadas correspondientes a los que han de formar la promoción de ingreso, teniéndose en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente a aquellos aspirantes que relacionados por orden de mayor a menor puntuación final les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados de la oposición a los que no tengan cabida en ella, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado segundo de estas Instrucciones.

5.9. El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de las plazas será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar, el obrero contratado en fabrica o establecimiento militar o el de mayor edad, por este orden.

5.10. Los aspirantes ingresados en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, bien por esta oposición libre o bien por el curso selectivo para Suboficiales especialistas del Ejército, saldrán promocionados sin distinción alguna y con arreglo a las calificaciones obtenidas.

6. Opositores sin servicio militar

6.1. Los aprobados con plaza que fuesen paisanos sin el servicio militar cumplido se presentarán en la Escuela Politécnica Superior del Ejército el día 16 de mayo de 1971, a fin de recibir las instrucciones oportunas para su incorporación al Campamento de Instrucción del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército (Móstoles), en el que permanecerán del día 20 de mayo al 20 de agosto del mismo año, haciendo su presentación en la Escuela Politécnica, como alumnos, el día 15 de septiembre de 1971.

7. Curso y prácticas

7.1. Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán el curso y prácticas siguientes:

7.1.1. Técnico-práctico y de conocimientos militares, en la Escuela Politécnica Superior del Ejército desde el 15 de septiembre de 1971 al 28 de febrero de 1972, con examen a su final (cinco meses y medio).

7.1.2. Práctico de la especialidad correspondiente, en la Escuela Politécnica Superior del Ejército o Centros que se designen desde el 1 de marzo a 30 de abril de 1972 (dos meses y medio). Estas prácticas serán dirigidas e inspeccionadas por la Escuela Politécnica en lo que al aspecto de la enseñanza se refiere.

Del 1 al 15 de mayo, día en que terminará el curso, se verificarán los exámenes prácticos de la especialidad, cuya nota habrá de promediarse con la de ingreso y con la de las distintas materias teóricas del primer período. Esta nota promedio deberá fijar su puesto de ingreso en el escalafón, debiendo alcanzar nota superior a cinco en cada materia teórica o práctica. Los que no alcancen esta concepción podrán repetir, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica Superior del Ejército, el curso.

7.2. Los Centros a que se hace referencia en el artículo anterior serán fijados por el Estado Mayor Central del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) a propuesta de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

7.3. Desde su ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército los alumnos a quienes alcance el derecho percibirán los devengos que establece el Decreto número 130/1967, de 28 de enero («Diario Oficial» número 27).

7.4. Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, sin divisas (guerrera, pantalón recto, guantes reglamentarios, gorra, bota de una pieza de elástico de color negro y capote, en su caso). De tal precepto se exceptúa a los Oficiales o Suboficiales de complemento o Suboficiales y asimilados profesionales, que continuarán usando su uniforme propio, con las divisas correspondientes a su empleo. Todos los alumnos llevarán sobre el uniforme, como distintivo, unos cordones análogos a los de los Cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán una de color rojo y blanco la otra. Para la realización de trabajos de taller y prácticas podrán usar el mono reglamentario.

7.5. Tendrán derecho a viajar por el Estado:

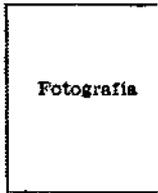
7.5.1. Los aspirantes militares, para asistir a los exámenes de ingreso y regresar a sus destinos de plantilla.

7.5.2. Los ingresados, a los efectos de asistencia al curso y prácticas previstos en el apartado 7.1 de estas instrucciones.

8. Ingreso en el Cuerpo

8.1. Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso de prácticas a que hace referencia el apartado 7.1, seguido conjuntamente con los procedentes del curso selectivo, ingresarán con la categoría de Alférez de la Rama correspondiente del Grupo Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de la puntuación definitiva obtenida en los exámenes finales.

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Don solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de de de 197... («Diario Oficial» número) para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, en la Rama, Grupo y Especialidad que a continuación se citan, a cuyo efecto acompaña la documentación que al reverso se relaciona, y hace constar que no se halla procesado o sujeto a procedimiento judicial o gubernativo ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de enseñanza dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

Solicita:

- Rama (1)
Grupo (2)
Especialidad

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

- Condición (paisano o militar)
Categoría (los militares)
Antigüedad en el empleo (los militares)
Destino (los militares)
Posee el título de (3)
Edad
Profesa la religión
Residencia
Domicilio

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.....
(Firma)

Excmo. Sr. General Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

- (1) Armamento y Material o Construcción y Electricidad (para cada Rama instancia independiente).
(2) Auxiliares.
(3) Los señalados en el apartado 4.1 u otros superiores.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- 1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º

INFORME (1)

.....
.....
.....

(1) Para los militares.